



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0795-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 588-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; DIRECTIVA N° 010-2021-OSA-VRACAD-UANCV, IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA ENSEÑANZA SEMI PRESENCIAL 2022 DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UANCV; y, el acuerdo de sesión extraordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N°





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0795-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020,(...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores -ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades -CONAFU, y, en su artículo segundo: "Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo numeral 8.1, señala: " La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0795-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria –SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado “Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

**Que**, con la Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2022-0, 2022-I y 2022-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial;

**Que**, mediante Oficio N° 588-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la DIRECTIVA N° 010-2021-OSA-VRACAD-UANCV, IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA ENSEÑANZA SEMI PRESENCIAL 2022 DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UANCV, para su aprobación;

**Que**, la presente Directiva tiene por FINALIDAD establecer normas para orientar, normar, planificar, organizar e implementar la ejecución de las actividades académicas en el proceso de adaptación a la enseñanza semi presencial 2022 de estudiantes de pregrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; OBJETIVOS, Determinar acciones para garantizar la calidad de prestación del servicio educativo, que no pueden realizarse en forma virtual, según la naturaleza de la formación del estudiante; proporcionar al estudiante los espacios con las condiciones adecuadas para realizar las prácticas presenciales en laboratorios, clínicas, talleres, bibliotecas y centros de cómputo de las diversas facultades; contribuir a que los estudiantes logren las competencias explicativas en sus respectivas escuelas profesionales; y, contribuir a mitigar los riesgos de deserción estudiantil, a través que incluyan la eventual reanudación del componente presencial del servicio educativo superior universitario;

**Que**, las disposiciones de la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria de la UANCV, autoridades universitarias, funcionarios, docentes ordinarios y contratados responsables del desarrollo de las prácticas en la modalidad semi presencial durante el año académico 2022;



UNIVERSIDAD ANDINA  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0795-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 diciembre de 2021

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y reglamento internos, artículo 11°, inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO: “Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria”;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la DIRECTIVA N° 010-2021-OSA-VRACAD-UANCV, IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA ENSEÑANZA SEMI PRESENCIAL 2022 DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0795-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 diciembre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la DIRECTIVA N° 010-2021-OSA-VRACAD-UANCV, IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA ENSEÑANZA SEMI PRESENCIAL 2022 DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de cinco (5) folios, sellados y rubricados, que conforman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARIA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Cordon Chua  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;  
OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P;ARS,OTIC;TBU,DU; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;  
UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



## DIRECTIVA N° 010-2021-OSA-VRACAD-UANCV

### IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA ENSEÑANZA SEMI PRESENCIAL 2022 DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA

#### I. FINALIDAD



Establecer normas para orientar, normar, planificar, organizar e implementar la ejecución de las actividades académicas en el proceso de adaptación a la enseñanza semi presencial 2022 de estudiantes de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

#### II. OBJETIVOS



- 2.1 Determinar acciones para garantizar la calidad de prestación del servicio educativo, que no pueden realizarse en forma virtual, según la naturaleza de la formación del estudiante.
- 2.2 Proporcionar al estudiante los espacios con las condiciones adecuadas para realizar las prácticas presenciales en laboratorios, clínicas, talleres, bibliotecas y centros de cómputo de las diversas Facultades.
- 2.3 Contribuir a que los estudiantes logren las competencias explicativas en sus respectivas carreras profesionales.
- 2.4 Contribuir a mitigar los riesgos de deserción estudiantil, a través de medidas que incluyan la eventual reanudación del componente presencia del servicio educativo superior universitario.

#### III. BASES LEGALES

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 3.4. Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV.
- 3.5. Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, aprueba el Reglamento Académico General de Pregrado.
- 3.6. Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento del Estudiante.
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional
- 3.8. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aplica disposiciones a las universidades públicas y privadas, al personal docente y no docente, autoridades, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria.
- 3.9. Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, que autoriza el ingreso de personal de las universidades públicas y privadas a los locales, con el fin de facilitar la continuidad y mejora en la calidad del servicio educativo.



- 3.10 Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria de la UANCV, autoridades universitarias, funcionarios, docentes ordinarios y contratados responsables del desarrollo de las prácticas en la modalidad semi presencial durante el año académico 2022.

#### V. LINEAMIENTOS

- 5.1 Uso de los laboratorios, clínicas, talleres, bibliotecas y centros de cómputo de los locales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", solo para los estudiantes que realizaran sus prácticas.
- 5.2 Controlar y acondicionar los protocolos de seguridad para la prevención de COVID-19.
- 5.3 Establecimiento de un aforo determinado por local para cuidar la seguridad de los estudiantes.
- 5.4 Atención por parte del personal encargado de las clínicas, talleres, laboratorios, bibliotecas y centros de cómputo.
- 5.5 Atención del personal de mantenimiento para el cuidado de los ambientes.
- 5.6 Establecimiento de horarios apropiados para las prácticas presenciales.
- 5.7 Protocolo de limpieza y desinfección de los instrumentos y/o equipos.

#### VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO SEMI PRESENCIAL

- 6.1 La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por acuerdo de Consejo Universitario ha determinado que el desarrollo de los cursos prácticos durante el año académico 2022, será en la modalidad de enseñanza semi presencial.
- 6.2 Las condiciones de la educación semi presencial, debe asegurar condiciones de calidad en los términos de: accesibilidad, adaptabilidad, calidad, disponibilidad, seguimiento, pertinencia y coherencia con la normatividad vigente.
- 6.3 Las prácticas en los laboratorios, clínicas, talleres y centros de cómputo son individuales.
- 6.4 La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", implementara medidas de bioseguridad para el control y prevención del COVID-19, con la finalidad de proteger a los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo al plan COVID-19 aprobado por Consejo Universitario y de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central y Ministerio de Salud.



6.5 El Vicerrector Académico supervisa y evalúa la ejecución de las actividades académicas para garantizar la calidad en la Gestión de procesos académicos durante el desarrollo de las metas, en concordancia con los documentos normativos tales como el Estatuto Universitario vigente, Plan Estratégico Institucional, Reglamento General, Reglamento Académico y Reglamento del Estudiantes y Directivas de Matrícula, entre otros vinculados a la Gestión Académica.

6.6 Los Decanos de facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Gestionan ante el Vicerrectorado Académico y la Oficina de servicios Académicos, la actividad académica de las asignaturas que se dictaran sobre la modalidad presencial y no presencial, a fin de que la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Tecnología Informática, coadyuben con los docentes y el uso del aula virtual y/o presencial.



## VII. IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS EN LA ENSEÑANZA SEMI PRESENCIAL

### 7.1 RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

7.1.1 Los Directores de las Escuelas Profesionales deberán identificar los cursos que se desarrollarán en forma semi presencial, e informar a Vice Rectorado Académico sobre las asignaturas, para ser ejecutadas parcial o totalmente en forma presencial, por requerir de instalaciones especializadas o participación presencial de los estudiantes.

7.1.2 Plantear estrategias para el desarrollo de las actividades de aprendizaje en la practicas que requieran uso de laboratorios, clínicas, talleres, enmarcados en las medidas dispuestas para la previsión y control del COVID-19.

7.1.3 La Oficina de Gestión de Calidad Académica realizara la revisión correspondiente de las sesiones de clase de las asignaturas que realizan la enseñanza semi presencial, teniendo los siguientes criterios:

- a. NO PRESENCIALES. – aquellas asignaturas que son netamente teórico, no requieren de prácticas en laboratorio ni salidas de campo.
- b. SEMIPRESENCIALES. - aquellas asignaturas que tienen contenido teórico y requieran práctica, con el uso de laboratorio, talleres u otra a ser desarrollada de manera presencial conforme las características propias de cada asignatura establecido en el Plan de estudios.
- c. PRESENCIALES. - aquellas asignaturas que son netamente prácticos, requieren de talleres, laboratorios, salidas de campo, de ambientes especializadas, mismas que no pueden ser simuladas y de manera remota.

### 7.2 INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN A DOCENTES





- 7.2.1 Los docentes de la UANCV con carga académica asignada para el periodo académico 2022, deberán participar en las capacitaciones establecidas por la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, a fin de que puedan adecuar las herramientas pedagógicas para la aplicación de la educación semipresencial tales como (sílabos, guías de práctica, guías de laboratorio, instrumentos de evaluación) de acuerdo a la característica propia de cada asignatura con la finalidad del aseguramiento y el logro del objetivo del aprendizaje y competencias del estudiante.



### 7.3 DE LOS HORARIOS

- 7.3.1 Los directores de Escuelas Profesionales conjuntamente con la oficina de Gestión de la calidad establecen los horarios no presenciales, semipresenciales y los presenciales, teniendo en cuenta las características propias de cada asignatura.
- 7.3.2 Los horarios de las sesiones de aprendizaje semi presenciales se elaboran en base a los principios de racionalidad y equidad.
- 7.3.3 Los horarios de las sesiones de aprendizaje semi presencial son programados en forma continua y por turnos de: 07:00 a 13:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas durante los días hábiles de la semana, y excepcionalmente para la Facultad de Ciencias de la Salud los días sábados.
- 7.3.4 Las Clases de teoría y práctica de una signatura, no se debe programar de manera continua en los horarios, sino en horarios distintos y de preferencia en diferentes días, después de la publicación de horarios no se aceptarán modificaciones.



### VIII. DE LOS SÍLABOS Y GUÍAS DE PRÁCTICA

- 8.1 La Oficina de Servicios Académicos proporcionara la plantilla de silabo y guía de practica previa adecuación a los requerimientos de enseñanza semi presencial.
- 8.2 Los docentes y jefes de practica deben elaborar sus silabus y guías de practica acordes a la plantilla modelo proporcionada por la OSA.
- 8.3 Los docentes y jefes de practica presentaran sus silabus y guías de practica a los Directores de las Escuelas Profesionales en formato digital y física, a fin de ser remitidos a la Oficina de Servicios Académicos para la revisión correspondiente.

### IX. DEL DICTADO DE CLASES

- 9.1 El docente responsable esta obligado a preparar las sesiones de clase de las asignaturas a su cargo para dictarlos de manera semi presencial. En caso de incumplimiento incurrirán en falta disciplinaria.



- 9.2 El docente deberá utilizar de manera racional los recursos en la modalidad síncrona y asíncrona para el dictado de clases.
- 9.3 El docente debe cumplir bajo responsabilidad con los plazos y fechas establecidas en el cronograma académico 2022, referente al avance silábico.
- 9.4 Durante el desarrollo de clases en la modalidad semi presencial esta obligado a registrar sus asistencias, utilizando la plataforma de Virtual Class, siendo soporte fundamental del proceso de enseñanza.

#### X DEL USO DE LABORATORIOS, CLINICAS Y CENTROS DE COMPUTO

Los docentes y alumnos realizaran el uso de los laboratorios, clínicas, talleres y centro de computo utilizando el procedimiento y protocolo de seguridad para la prevención COVID -19.

#### X DEL USO DE BIBLIOTECAS

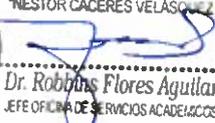
El personal de biblioteca especializada, informa el uso del material bibliográfico de reciente adquisición, así como los link de acceso a bibliotecas virtuales disponibles, a los docentes y estudiantes de la Facultad, utilizando el procedimiento y protocolo de seguridad para la prevención COVID-19.

#### XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1.1. Cualquier aspecto no señalado en la presente Directiva será resuelto por la Oficina de Servicios Académicos en primera instancia y el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia. Todos los aspectos normativos considerados en la presente Directiva, están debidamente sustentados en normas académicas vigentes.
- 1.2. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de Decanos, Directores, Docentes Secretarios Académicos y Secretarias Administrativas.

Juliaca, diciembre del 2021

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez  
VICERRECTOR ACADÉMICO

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
JEFATURA  
  
Dr. Roberto Flores Aguilar  
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS